

RES. 2466/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004566, Ent. N° 3604/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Cerro Largo referentes a la desafectación del dominio municipal del Padrón N° 6800 de la Ciudad de Río Branco y la donación modal del mismo en favor de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P);

RESULTANDO: **1)** que el Consejo Directivo Central por Resolución N°54 de fecha 26/12/2017, dispuso oficial al a Intendencia de Cerro Largo haciendo saber que era de su interés recibir en donación el Padrón N° 6373, Carpeta Catastral 34, Manzana 192, frente a la calle Joaquín Paz de la localidad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo para la construcción de una escuela técnica;

2) que la Oficina Contribución Inmobiliaria de la Intendencia de Cerro Largo con fecha 17/5/2018 informó que el referido Padrón figura a nombre de la Intendencia y registra una deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria que asciende a la suma de \$ 1.527,57;

3) que la Asesoría Letrada de la Intendencia de Cerro Largo, con fecha 17/5/2018, informó que correspondía remitir las actuaciones a la Esc. Fátima Arancet, a efectos de obtener la venia de la Junta Departamental para donar el Padrón de referencia a la Administración Nacional de Educación Pública, con destino a la construcción de una escuela técnica;

4) que en nota de la oficina de Regularización de Tierras y Propiedades del Departamento de Cerro Largo, dirigida a la Asesoría Letrada, de fecha 7/6/2018, que adjunta cédula catastral, consta que la superficie a donar a la ANEP (Padrón Urbano N° 6373, de la localidad de Río Branco) será de 5.631 metros de 70 cm, que destinará para la construcción de una Escuela Técnica;

5) que por Resolución N° 437/2018, de fecha 19/7/2018, el Intendente autorizó el fraccionamiento del Padrón N° 6373, ubicado en la manzana N° 192, de la localidad catastral de Río Branco, adjuntando Planos y Cédulas Catastrales;

6) que ANEP, con fecha 9/4/2019, reiteró el oficio N°1534 a la Intendencia, solicitando su urgente diligenciamiento;

7) que por Oficio N° 085/2019, de fecha 24/5/2019, el Intendente remitió las actuaciones a la Junta Departamental solicitando la venia para desafectar del dominio municipal el Padrón número 6800 de la Ciudad de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, el cual será destinado a la construcción de una Escuela Técnica;

8) que por Decreto N° 22/19 de fecha 9/9/2019, de la Junta Departamental de Cerro Largo, aprobado por unanimidad de los 28 Ediles presentes;

8.1) se desafectó del dominio municipal del Padrón N° 6800 (parte del Padrón 6373) de la ciudad de Río Branco, Tercera Sección del Departamento de Cerro Largo;

8.2) se otorgó a la Intendencia de Cerro Largo la venia requerida para donar a ANEP el inmueble ubicado en la ciudad de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, identificado con el número de Padrón 6800, que según plano del Agrimensor Oscar Rivero Colmán inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 13741, de 4/2/2019, el que se señala como solar 7 con una superficie de 5.628 metros;

8.3) se estableció que la donación es modal, consistiendo el modo en que el inicio de las obras de construcción de la escuela técnica referida debería ser en un plazo no mayor a cinco años a contar de la fecha de suscripción de la escritura por la cual “A.N.E.P” adquiere el predio;

CONSIDERANDO: 1) que se dio cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 37, numeral 2º de la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935;

2) que por el numeral 3º del Decreto N° 22/19, dictado por la Junta Departamental de Cerro Largo, de fecha 9/9/2019, se destinó el Padrón número 6800 de la Ciudad de Río Branco a la construcción de la escuela técnica (A.N.E.P.);

3) que en la iniciativa y también en la anuencia, se establece que la donación es modal, en cuanto la construcción de la escuela técnica debe ser efectuada en un plazo no mayor a cinco años a contar de la fecha de suscripción de la escritura por la cual “A.N.E.P.” adquiere el predio. En consecuencia, en el contrato de donación a suscribir entre las partes se deberá establecer el referido modo o condición (Artículo 1615 del Código Civil);

4) que teniendo en cuenta lo expresado en el Considerando 3), el donatario deberá dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 42 del T.O.C.A.F., en tanto dispone que “las donaciones de acuerdo con su monto deberán ser aceptadas por el ordenador competente”, quién está obligado a “verificar la posibilidad y legalidad de las condiciones o modos que eventualmente se impongan en la donación, además de la conveniencia con respecto a los intereses del Estado”;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la donación del Padrón N° 6800 propiedad de la Intendencia de Cerro Largo en favor de la A.N.E.P.;
- 2)** Téngase presente lo señalado en los Considerados 3) y 4);
- 3)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete al Contador Delegado en la Intendencia de Cerro Largo, la verificación de la desafectación del inmueble referido;
- 4)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Cerro Largo;
- 5)** Comunicar al Contador Delegado en A.N.E.P, en atención a lo señalado en el Considerando 4) de la presente Resolución;
- 6)** Devolver las actuaciones.

dc